

Memorial Radicado 630014003007-2015-00412-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Jue 20/10/2022 15:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Adjunto envié memorial con destino al proceso

Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia

Asunto: Recurso de Reposición

Demandante: Cofincafe

Demandado: David Bohórquez Osorio

Folios: 1

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA

ABOGADO

310-5597350 - 7295864

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

Referencia: Recurso de Reposición
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Cofincafe
Ejecutado: David Bohórquez Osorio
Radicado: 630014003007-2015-00412-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición en contra del auto adiado al 18 de octubre del año que avanza, notificado mediante estado del día 19 de octubre de la misma anualidad, por lo cual estoy en término oportuno y el recurso lo fundamento en los siguientes términos:

El despacho en la providencia recurrida decreta el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo percibido por el ejecutado como empleado de ESMILSER LOZADA COLLO, sin embargo el despacho ha pasado por alto que se solicitó el embargo del 50% de los ingresos percibidos por su vinculación laboral, todo amparado en art. 156 del Código sustantivo del Trabajo, disposición que permite embargar hasta en un 50% del salario cuando el demandante es una cooperativa legalmente constituida lo que ocurre en este caso en particular.

Por lo anterior solicito al despacho reponer el numeral **PRIMERO** de su providencia, y en su lugar disponer decretar el embargo del 50% de su remuneración mensual, en caso de tratarse de vinculo laboral decrétese el 100% del valor del contrato de prestación de servicios en caso de tratarse de un vínculo de naturaleza civil.

De la Señora Juez, con todo respeto


GUSTAVO RENDON VALENCIA

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J.

7